



26/09/2018

[Firma]

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "ARREGLO DE DAÑOS EN LA VÍA VERDE DE LA SIERRA EN EL TÚNEL DE OLVERA"

En Cádiz, a 13 de Septiembre 2018

EXPED. SUB D 1-2018

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2015 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra, Dña. María Isabel Moreno Fernández, Diputada Provincial, representante de la Diputación Provincial de Cádiz en el Patronato de la Fundación Vía Verde de la Sierra (C.I.F. G-11464088, con sede en Edificio Antigua Casa del Guarda, s/n. 11659 Puerto Serrano - Cádiz -) en virtud de nombramiento efectuado por la Sra. Presidenta de la Corporación Provincial, y actuando en su nombre y representación en calidad de Presidenta, siendo de su competencia, en base a lo establecido en el artº 10.3 de los Estatutos de la Fundación que la misma preside, ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Todas ellas se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artº 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta entre sus competencias la de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Las Vías Verdes constituyen un importante elemento dinamizador del sector turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contribuyen a la mejora de su oferta turística, como así lo hace la Vía Verde de la Sierra respecto al territorio de la Provincia de Cádiz. Su mantenimiento en condiciones de seguridad, estabilidad y calidad dota a la misma de mayor atractivo ante la competencia de otros destinos y constituye un recurso natural de gran impacto turístico contribuyendo a la mejora del empleo y la lucha contra la estacionalidad turística de la zona.

Tercero.- Que la Fundación Vía Verde de la Sierra se constituye, según dispone el artº. 1 de sus Estatutos fundacionales, en Fundación sin ánimo de lucro para la conservación, mantenimiento y gestión de la Vía Verde de la Sierra, que reacondiciona y adapta la antigua línea de ferrocarril Jerez-Almargen, para ser utilizada como Vía Verde, dedicada al turismo natural y ecológico.

De conformidad con los artºs 6, 7 y 8 de sus Estatutos Fundacionales, el ámbito territorial en el que se desarrollarán principalmente sus actividades se sitúa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla; se trata de mantener en las condiciones de uso adecuado una ruta turístico-deportiva capaz de proporcionar una nueva alternativa económica a una zona tradicionalmente deprimida como es la serranía que une a las

citadas provincias, beneficiando así a un importante núcleo de población, constituyendo su objeto fundamental la conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamientos de la Vía Verde de la Sierra, de acuerdo con los fines esenciales del Programa Tejido Verde, y en particular:

- Mantener el dominio público de las Vías Verdes.
- Frenar su deterioro una vez abandonados sus usos funcionales.
- Potenciar actividades alternativas: culturales, educativas y formativas, recreativas, medioambientales y deportivas.
- Fomentar actividades económicas y de creación de empleos, estabilizando la población en su lugar de origen.
- Incorporar las infraestructuras en desuso al equipamiento social.
- Y otras finalidades análogas a las anteriores.

Según dispone el artº 10 de sus Estatutos Fundacionales, el Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, estando compuesto por las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y los Ayuntamientos de Coripe, El Coronil, Montellano, Olvera, Pruna y Puerto Serrano.

Cuarto.- Que con fecha 24/05/2018 (nº R/E 2018035297) se ha presentado en esta Diputación Provincial por la Presidenta de la Fundación Vía Verde de la Sierra solicitud de ayuda económica para la financiación de la actuación denominada "Arreglo de daños en la Vía Verde de la Sierra en el túnel de Olvera".

Dicha solicitud se realiza mediante escrito en el que por la Presidenta de la citada Entidad se pone de manifiesto que debido a los temporales de lluvia y viento del mes de marzo de 2018 la Vía Verde de la Sierra ha sufrido graves daños tanto en su trazado como en sus infraestructuras, encontrándose actualmente en un lamentable estado de conservación.

Se hace referencia como problema principal a los daños estructurales sufridos en el Túnel de Olvera, situado en el Km 1 de la Vía Verde de la Sierra en su comienzo por el entrono de la Estación de Olvera, como consecuencia de los cuales la Vía Verde de la Sierra se encuentra cortada en ese punto.

Desde la Fundación Vía Verde de la Sierra se considera que la realización de la obra de reparación del túnel, de 170 mts de longitud, resulta de interés público, por cuanto afecta a la seguridad de los viandantes, a la accesibilidad de la zona, así como a los intereses económicos de las empresas y a su población, con el consiguiente efecto en el empleo.

Se motiva el interés público de la actuación del modo siguiente:

- Puesto que el acceso a la Vía Verde por Olvera es el más utilizado por los más de 300.000 usuarios que anualmente visitan aquella, el hallarse cortado ha disminuido considerablemente las visitas, con las consiguientes pérdidas económicas que ello supone para las empresas de restauración, alojamiento y alquiler de bicicletas que prestan sus servicios en el entorno de la estación de Olvera, quedando aislado como consecuencia de estos daños.
- Que los daños producidos en el túnel representan un peligro para los viandantes que, a pesar de la señalización de corte, pasan por el túnel a diario.
- Que la Vía Verde de la Sierra ha creado en los últimos años en torno a 30 puestos de trabajo directos y más de 50 indirectos, por lo que supone un importante motor de desarrollo y empleo en la zona.
- Vecinos de Olvera utilizan el trazado de la Vía Verde para acceder a sus fincas, colindantes a la misma, encontrándose actualmente imposibilitados para dicho acceso.
- La VVS ha apostado por el acceso universal a la misma, resultando actualmente el acceso aquella por la zona de Olvera el más accesible de la vía por estar adaptado a su uso por personas con discapacidad al por encontrarse asfaltado, lo que está produciendo numerosas quejas de este colectivo al hallarse cortado.
- La situación descrita se mantiene desde hace más de dos meses a la fecha de la solicitud, lo que ha provocado el malestar de los vecinos de la zona y usuarios de la vía verde con las consiguientes quejas recibidas.

Quinto.- En el ejercicio de su actividad de fomento, y conforme a las previsiones contenidas en el Título II del Decreto de 17/06/1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial de Cádiz puede conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, materia regida en la actualidad por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.





La Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, prevén la posibilidad de conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, según prevén los artsº 22.2 c) y 28.1 LGS y 2.5, 55.2 y 65 RGS, de modo que podrán concederse de forma directa *con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública* (22.1. c) LGS) y la resolución de concesión y, en su caso, los Convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La situación descrita en el precedente apartado justifica el carácter excepcional de la subvención cuyo otorgamiento se instrumenta mediante la suscripción del presente Convenio, dada la finalidad pública pretendida y al concurrir razones de interés público, social y económico.

Sexto.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artºs 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1 y 2. c), son Convenios, entre otros, *aquellos firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.*

La suscripción de Convenios (48.3 LRJSP) deberá *mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Séptimo.- Que, a la vista de la Orden de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de fecha 01/06/2018 de incoación del correspondiente procedimiento, se desprende la voluntad de la Diputación Provincial de atender la ayuda económica solicitada por la Fundación Vía Verde de la Sierra mediante el otorgamiento de una subvención directa a su favor en una cuantía máxima de 50.000,00 € para la financiación de la actuación denominada "Arreglo de daños en la Vía Verde de la Sierra en el túnel de Olvera", conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido y la suscripción del correspondiente Convenio con aquella para instrumentar la ayuda económica solicitada.

De la descripción de las competencias que ostentan las Entidades intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, por todo lo cual, y conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención directa por importe de 50.000,00 € a favor de la Fundación Vía Verde de la Sierra para la financiación de la actuación denominada "Arreglo de daños en la Vía Verde de la Sierra en el túnel de Olvera", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención que el presente Convenio instrumenta.

2. La actuación subvencionada, según Proyecto Técnico redactado por el Servicio de Asistencia Municipal de Olvera y aprobado por la Presidenta de la Fundación Vía Verde de la Sierra con fecha 11/07/2018 tiene un Presupuesto Base de Licitación de 48.210,16 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de 1 mes y consiste en *la reparación de los daños producidos así como la restauración de aquellos servicios e infraestructuras afectados por el temporal. Se hace constar en la Memoria que es una actuación provisional, exclusivamente para la limpieza y apertura del túnel y que deberá complementarse con trabajos posteriores de afianzamiento de talud, así como otras medidas de seguridad y estabilización que se estimen oportunas.*

La actuación subvencionada comprende también la Dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución, a contratar por la Fundación Vía Verde de la Sierra con personal

externo, cuyo Presupuesto asciende a un total de 1.500,00 €, IVA no incluido (1.100, 00 € correspondientes a la Dirección de obras y 400, 00 € correspondientes a la coordinación en materia de seguridad y salud). Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Vía Verde de la Sierra se ha procedido a la propuesta de nombramiento de la dirección y coordinación a D. Juan Ramírez Zambrana.

3. En el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2017 y que es definitivo tras su exposición pública en B.O.P Cádiz nº 238 de 15 de diciembre de 2017 por plazo de 15 días hábiles (BOP nº 11 de Cádiz de 16/01/2018), se incluye el Proyecto de gasto 2018/2/AMUN/888; tras modificación del mismo realizada mediante Decreto de la Presidenta GPROG-00071-2018 de fecha 19/06/2018 existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Vía Verde de la Sierra, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/454F/78000 (Código de proyecto de gasto 2018 2 18FVV 1) para la financiación de la actuación denominada "Arreglo de daños en la Vía Verde de la Sierra en el túnel de Olvera".

4. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo de La Fundación Vía Verde de la Sierra.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

1. La Fundación Vía Verde de la Sierra deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y remitirla a la Diputación Provincial en el caso que le sea requerida.

2. La Fundación Vía Verde de la Sierra, deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y remitirla a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.- Justificación del gasto.

1. La Fundación Vía Verde de la Sierra deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Arreglo de daños en la Vía Verde de la Sierra en el túnel de Olvera", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la Fundación conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

1.1. Esta documentación será la siguiente:

- Resolución de Nombramiento de Dirección Facultativa y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

- Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.





- Certificación/es de obra y Certificación Última acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente.

- Certificado Final de obra, Certificado Final de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y Acta de Recepción de las obras, emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el 01 de diciembre de 2018, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Cuarta.- Abono del importe subvencionado.

1. Tras la recepción por la Diputación de la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la realización de la actuación y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación.

2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte de La Fundación Vía Verde de la Sierra de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

2. En el supuesto de que la Fundación Vía Verde de la Sierra sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Sexta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del 15 de noviembre del 2018.

Séptima.- Publicidad

1. La Fundación Vía Verde de la Sierra, como Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras que ubicado en lugar visible, debiendo adjuntarse fotografía del mismo a la Cuenta justificativa de la subvención concedida.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octava.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

En particular, la posibilidad de conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional siempre se acrediten las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública se prevé en los artsº 22.2 c) y 28.1 LGS y 55.2 y 67 RGS.

La resolución de concesión y el presente Convenio a través del cual se canaliza esta subvención establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su artº 7.3.

Novena.- Vigencia, prórrogas, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, la Fundación Vía Verde de la Sierra deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

4. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

La Presidenta
de la Diputación Provincial de Cádiz,

Irene García Macías.



La Presidenta
de la Fundación Vía Verde de la Sierra

María Isabel Moreno Fernández





ANEXO I
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./ DÑA -----, -----, SECRETARIO/A DE LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA DE -----, DEL QUE ES PRESIDENTE/A D./ DÑA -----, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1.º Relación clasificada de los gastos¹ e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un total de _____ €

2.º Originales o copias compulsadas de la documentación exigida en la cláusula Tercera del presente Convenio y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Los tres presupuestos que, en los supuestos en que resulte preceptivo en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención .

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el.....% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

¹ Se deberá presentar el desglose del bruto y neto correspondiente al IVA, en caso de empresarios y profesionales. En estos casos, el IVA no será gasto subvencionable.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros	Importe

RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2018.




El Secretario/a

Fdo.-----